



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE
Carrera 16 No. 22-51 Torre Gentium Cuarto Piso

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 70-001-33-33-001-2015-00209-00
ACCIONANTE: NIDIA ARAUJO PERALTA
ACCIONADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante memorial de fecha de recibo 16 de enero de 2017¹, el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se advierte que, mediante auto de fecha 4 de abril de 2016², se rechazó la presente demanda instaurada por la señora Nidia Araujo Peralta contra el Hospital Universitario de Sincelejo, y se ordenó la devolución de la misma con sus anexos. Lo cual se materializó el 24 de junio de 2016, de acuerdo a la constancia secretarial que se observa a folio 9 del expediente. Razón por la cual no se accederá a lo solicitado por el Gerente de la entidad ejecutada.

En consecuencia, se dispone:

1. No acceder a lo solicitado por el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Ejecutoriada esta providencia, por secretaría archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA VILLALBA MEDRANO
 Juez

¹ Folios 10-37.

² Folios 3-5.

SECRETARÍA (A)

Por anotación en ESTADO N.º 044 notifica a las partes
de la providencia anterior, hoy 08 FEB. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRES
SEGUNDO ADMINISTRATIVO